

RESOLUCIÓN NÚM. 010-2026

QUE CREA EL COMITÉ DE INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA (MINC)

El **MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC)**, a través de su ministro, **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 41-00 y demás disposiciones del marco jurídico vigente que rigen su organización y funcionamiento,

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución dominicana dispone en el numeral 9 del artículo 63 que el “Estado definirá las políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines”.

CONSIDERANDO (2): Que conforme a la Ley Núm. 41-00, el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece la transversalidad de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como instrumento para mejorar la gestión pública, fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación de acceso a los mismos.

CONSIDERANDO (4): Que el Decreto Núm. 527-21 aprueba los objetivos y líneas de acción de la Agenda Digital 2030, como estrategia nacional de transformación digital a corto, mediano y largo plazo.

CONSIDERANDO (5): Que la Política Nacional de Innovación 2030, aprobada mediante el Decreto núm. 278-22, tiene como objeto el establecimiento de un marco general para el fomento y coordinación de la innovación, la creatividad y la investigación científica y tecnológica desde una visión compartida de ecosistema, que integra el talento humano, las capacidades institucionales y de los sectores involucrados, con el fin de potenciar la creación de conocimiento útil, la competitividad, la transformación productiva sostenible y la inclusión, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la calidad de vida.

CONSIDERANDO (6): Que el Decreto núm. 278-22 que aprueba la Política Nacional de Innovación 2030 establece en su "Artículo 4. Ámbito de aplicación. La Política Nacional de



Innovación será de observancia obligatoria para todos los entes y órganos que conforman la Administración pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO (7): Que el Decreto Núm. 338-23, que crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, como órgano estratégico y consultivo en materia de formulación y priorización de políticas y estrategias para el desarrollo digital, fomento de la innovación y construcción de la sociedad de la información y el conocimiento en la República Dominicana, así como la coordinación y articulación efectiva con el resto de los entes y órganos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (8): Que, para mantenerse a la vanguardia, las instituciones se han inclinado por una cultura de innovación, transmitiendo este mensaje a todos los niveles de la organización.

CONSIDERANDO (9): Que una de las estrategias para lograr una cultura de innovación en las instituciones, es a través de la creación de un Comité de Innovación institucional, conformado por personal clave dentro de la institución que tengan la capacidad de influir en los procesos y prácticas, así como contar con experiencia y conocimiento en el área correspondiente.

CONSIDERANDO (10): Que en el marco de la implementación de la Política Nacional de Innovación 2030 (PNI 2030), la cual busca transformar la Administración pública, mediante la adopción de prácticas innovadoras, se propone la creación de un Comité de Innovación institucional; en consecuencia, este comité será responsable de liderar y coordinar las iniciativas de innovación dentro de la institución, alineándose con los objetivos estratégicos establecidos por el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

CONSIDERANDO (11): Que el Ministerio de Cultura, con la finalidad de liderar el cambio organizacional hacia una cultura innovadora considera fundamental contar con un Comité de Innovación que se encargue de fomentar y proponer iniciativas, así como planes de innovación, con el objetivo de monitorear las medidas implementadas y brindar apoyo a los departamentos que lo requieran.

CONSIDERANDO (12): Que para la composición del Comité de Innovación se requiere la representación de distintas áreas de la institución, por tanto, se valorará la inclusión de personas con afinidad y/o experiencia en temas de creatividad, innovación, crecimiento y resultados, al igual que conocimiento técnico.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



VISTA: La Ley Núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), de fecha 28 de junio de 2000.

VISTA: La Ley Núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, que fomenta la transparencia y el acceso a la información como parte de una gestión moderna.

VISTA: La Ley Núm. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto Núm. 134-14, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 9 de abril de 2014.

VISTO: El Decreto Núm. 527-21, que aprueba los objetivos y líneas de acción de la Agenda Digital 2030.

VISTO: El Decreto Núm. 92-22, que establece el Marco Nacional de Interoperabilidad Gubernamental, del 26 de febrero de 2022.

VISTO: El Decreto Núm. 278-22, que aprueba la Política Nacional de Innovación, del 27 de mayo de 2022.

VISTO: El Decreto Núm. 338-23 de fecha 27 del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), que crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

Por los motivos expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

Artículo 1. De la creación del Comité de Innovación. Se crea el Comité de Innovación del Ministerio de Cultura (MINC), en lo adelante Comité de Innovación Institucional, como instancia gestora de una cultura de innovación y promotora del cambio organizacional de la institución, el cual será responsable de coordinar, planificar, implementar y dar seguimiento a las políticas y proyectos de innovación, en alineación con la Política Nacional de Innovación 2030 y las directrices emitidas por el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

Artículo 2. De los objetivos del Comité de Innovación Institucional. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la transformación digital de los procesos institucionales.



- b) Coordinar y dar seguimiento a los proyectos, programas, estrategias e iniciativas de innovación institucional.
- c) Definir lineamientos, estándares, criterios técnicos y metodológicos en materia de innovación.
- d) Aprobar metodologías, mecanismos de seguimiento, validación y mejora continua de las iniciativas de innovación.
- e) Diseñar y recomendar indicadores, herramientas de monitoreos y evaluación.
- f) Promover el uso de datos para la formulación de políticas públicas.
- g) Fomentar una cultura de innovación y creatividad entre los servidores públicos de la institución.
- h) Establecer alianzas de cooperación con otras instituciones públicas, con el sector privado, así como con instituciones académicas.
- i) Monitorear y evaluar las iniciativas y proyectos de innovación implementados.

Artículo 3. De la composición del Comité de Innovación Institucional. El Comité de Innovación Institucional estará conformado por trece (13) miembros, a saber:

- a) Viceministro de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural, quien fungirá como coordinador general.
- b) Director de Formación y Capacitación en Gestión Cultural, quien fungirá como secretario.
- c) Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro.
- d) Director de Planificación y Desarrollo, miembro.
- e) Director de Recursos Humanos, miembro.
- f) Director de Comunicaciones, miembro.
- g) Director Jurídico, miembro.
- h) Un representante del Despacho Ministerial, miembro.
- i) Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural, miembro.
- j) Un representante del Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, miembro.
- k) Un representante del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, miembro.
- l) Un representante del Viceministerio de Industrias Culturales y Creativas, miembro.
- m) Un representante del Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial, miembro.

PÁRRAFO: Podrán integrarse expertos, organismos internacionales, academias u otros representantes de las diferentes áreas del Ministerio, siempre que su participación sea con fines consultivos y, por tanto, sin derecho a voto.



Artículo 4. Funciones y responsabilidades del Comité de Innovación. El Comité de Innovación tendrá, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Diseñar y proponer proyectos de innovación institucional.
- b) Evaluar la factibilidad y el impacto de las propuestas presentadas.
- c) Implementar y dar seguimiento a las iniciativas aprobadas.
- d) Rendir informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre los avances de los proyectos.
- e) Promover la capacitación del personal en temas de innovación y transformación digital.
- f) Promover el cambio organizacional hacia una cultura de innovación, asegurando que las iniciativas y estrategias propuestas por colaboradores y el Comité sean gestionadas de manera efectiva y sin demora.
- g) Evaluar propuestas, priorizar ideas con alto impacto y hacer seguimiento a indicadores clave para asegurar su éxito.
- h) Mantener comunicación constante con la Máxima Autoridad sobre el estado de las iniciativas y su alineación con los objetivos estratégicos.
- i) Apoyar y participar activamente en la transformación institucional, promoviendo prácticas innovadoras en los procesos y servicios.
- j) Garantizar que la innovación sea un valor fundamental en la cultura de la institución, incentivando la participación de todas las áreas en la mejora continua.
- k) Presentar y someter proyectos de innovación a la Máxima Autoridad con las propuestas de innovación depuradas para su validación e identificación de recursos.
- l) Garantizar el cumplimiento normativo, políticas, procedimientos y requisitos aplicables a los proyectos aprobados, asegurando su correcta documentación y ejecución.
- m) Optimizar la inversión en innovación para asegurar una distribución equilibrada de recursos en proyectos que impulsen la innovación y generen impacto en la institución.
- n) Definir y monitorear indicadores de impacto para establecer métricas que permitan evaluar cómo la innovación contribuye a las estrategias de crecimiento y mejora institucional.



- o) Promover la participación institucional para garantizar que todas las áreas comprendan el impacto de la innovación en el crecimiento del Ministerio y cómo pueden involucrarse, priorizando según las necesidades estratégicas.
- p) Alinear la innovación con la estrategia organizacional definiendo y estructurando actividades de innovación en coherencia con la misión, visión, valores y objetivos estratégicos del Ministerio.
- q) Supervisar las iniciativas de innovación dando seguimiento a los proyectos aprobados para verificar el cumplimiento de las tareas y evidencias requeridas.
- r) Gestionar el desarrollo de las competencias en innovación para fomentar habilidades de creatividad en los colaboradores, promoviendo valores alineados con la transformación institucional.
- s) Informar los resultados y avances de forma periódica a la Máxima Autoridad, así como las mejoras y logros obtenidos mediante el análisis de indicadores clave y medición de impacto de implementación para todas las partes interesadas.

Artículo 5. Atribuciones de los miembros del Comité de Innovación. Los miembros del Comité tendrán las siguientes atribuciones, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus funciones, a saber:

1. El Coordinador General del Comité:

- a) Convocar y presidir las reuniones.
- b) Definir la agenda y los objetivos de cada sesión.
- c) Representar al comité ante la alta dirección de la institución.
- d) Remitir los informes a la Máxima Autoridad

2. El secretario del Comité:

- a) Llevar el registro y control de la documentación oficial del comité.
- b) Redactar las actas y minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité, así como de las mesas de trabajo temáticas que este celebre.
- c) Garantizar el orden de los documentos internos del comité.
- d) Difundir a los demás miembros del comité la agenda y objetivos de cada sesión.

3. Los miembros del Comité:



- a) Proponer y liderar proyectos de innovación en sus respectivas áreas.
- b) Evaluar la viabilidad y el impacto de las iniciativas propuestas.
- c) Implementar y dar seguimiento a los proyectos aprobados.

Artículo 6. Delegación de funciones de los miembros del Comité. En situaciones de fuerza mayor, licencias y vacaciones, los miembros, mediante un acto motivado, podrán delegar de manera temporal su participación en un colaborador de su equipo de un cargo inmediatamente inferior, debiendo notificar a los demás miembros del Comité. En estos casos, deberán indicar el período de tiempo correspondiente a la suplencia y el delegado que asumirá la representación durante el periodo de ausencia.

Artículo 7. Metodología de trabajo del Comité de Innovación Institucional. El Comité se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea convocado por el Coordinador General. El Comité podrá organizar mesas de trabajo temáticas y establecer alianzas con actores externos para el desarrollo de proyectos específicos.

PÁRRAFO: Dentro de las metodologías de trabajo del Comité de Innovación, están:

- a) Reuniones periódicas: El comité se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, con la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias según sea necesario.
- b) Mesas de trabajo sectoriales: Se establecerán grupos de trabajo enfocados en áreas específicas como gobernanza, capital humano, inversión en innovación y cultura de la innovación.

Artículo 8. Sobre la celebración de reuniones del Comité de Innovación Institucional. El Coordinador General del Comité, al momento de la convocatoria, deberá enviarle vía correo institucional a los miembros del Comité todas las informaciones claras y precisas a conocerse en la reunión a la cual se convoque, incluidos los informes técnicos complementarios y las documentaciones, si corresponde.

PÁRRAFO I: Todos los viceministros, directores y encargados de las diferentes áreas del Ministerio de Cultura y sus colaboradores, quedan constituidos como parte auxiliar fundamental de apoyo para el Comité. Podrán participar en las reuniones celebradas y tendrán voz, más no podrán votar en las deliberaciones y propuestas de acuerdos del Comité. En caso de que el Comité, debido a la complejidad del proceso, requiera consulta de expertos, externará formal invitación para tales fines, sin que las opiniones recibidas sean vinculantes.

Artículo 9. Sobre las actas o minutas de sesión del Comité de Innovación Institucional. Los aspectos tratados en cada una de las reuniones de trabajo del Comité deberán ser recogidos



a través de las actas o minutas de Sesión por el secretario del Comité, en las que constarán las deliberaciones celebradas y los acuerdos adoptados.

PÁRRAFO: La persona que preside el Comité deberá establecer en cada reunión el plazo del que dispondrán los miembros para hacer sus observaciones al borrador de Acta de Sesión, acorde a la naturaleza y complejidad del tema y tarea aprobada. Transcurrido ese plazo se procederá a la firma del documento definitivo por parte de todos los miembros que participaron en las reuniones, y tendrán un carácter vinculante para los asistentes, salvo voto disidente debidamente motivado.

Artículo 10. Recursos para el Comité de Innovación Institucional. La institución garantizará la asignación de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para el funcionamiento del Comité y la ejecución de sus proyectos.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión y publicación en la página institucional de este Ministerio, www.cultura.gob.do.

Artículo 12. Notificación. Se ordena la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Innovación del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Ministro de Cultura

